



Arauca, Arauca, 26 de mayo de 2021

**Asunto** : **Fija fecha de audiencia inicial**  
Radicado : 81001 3333 001 2018 00267 00  
Demandante : Yurley Ramírez Rueda  
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

**1.** Vencido el traslado de la demanda, el Hospital San Vicente de Arauca propuso la excepción de «prescripción» a la cual se le corrió traslado, sin pronunciamiento de la parte demandante. Así las cosas, el Despacho la resolverá con el fondo del asunto al tratarse de una excepción que puede ser considerada como de mérito, dada su naturaleza de mixta y teniendo en cuenta que no se pueden declarar la prescripción, sin antes declarar el derecho. Por consiguiente, la decisión sobre esta excepción se adoptará al momento de dictarse la respectiva sentencia.

**2.** Conforme al artículo 180 del CPACA procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

**3.** Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

**4.** Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

**5.** Infórmese a la entidad demandada, allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

**6.** Se reconocerá personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y T.P No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder<sup>1</sup> conferido por el Hospital San Vicente de Arauca ESE.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 14 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

---

<sup>1</sup> Folios 1 archivo digital – poder

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

**SEGUNDO:** La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y T.P No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b401531a1f413ce6e5a76e829497ab0db369476b49930e4a05d46f859  
1a9d54**

Documento generado en 26/05/2021 04:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**